

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Presidencial 1594 de 1984, Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1594 de 1984, Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 1996, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 110 de 2007, y

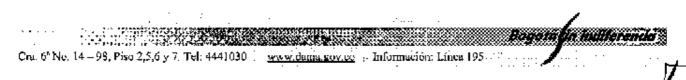
CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Eliécer Gómez Calderón, Identificado con la cédula de ciudadanía número 19.084.625, en calidad de representante legal (E) de Caja de Compensación Familiar Cafam, con Nit 860013570-3, mediante radicado número 61243 del 29 de diciembre de 2006, presentó solicitud de permiso de vertimientos, para la ARS Cafam Candelaria, ubicado en la carrera 43 A 62 – 03 Sur, Localidad de Ciudad Bolivar.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas, del Banco de Occidente, por valor de doscientos cuatro mil pesos (\$204.000,oo) de fecha 6 de diciembre de 2006 y con base en la autoliquidación 14233 del 27 de noviembre de 2006.

Que de conformidad con la lista de chequeo de atención al ciudadano, para permiso de vertimientos, la documentación presentada por el solicitante es la siguiente:

- 1. Formulario correspondiente, completamente diligenciado.
- Copia de los tres últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
- 3. Planos sanitarios en donde se indíque los sitios de descarga, tratamiento y cajas de inspección (presentados en los siguientes tamaños: convencional y carta).
- Planos de desagüe de aguas lluvias.
- Tipo de tratamiento y disposición final de lodos provenientes del sistema.
- 6. Caracterización reciente del efluente, la cual debe contener como minimo los siguientes parámetros: DBO, DQO5, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceltes. Así como las sustancias de interés sanitario de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 1074 de 1997 y dependiendo de la actividad.
- 7. Planos sanitarios con la ubicación y específicaciones de la caja de Inspección para toma de muestras y aforo.
- 8. Certificado existencia y representación legal, expedido dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
- 10. Copia del recibo de consignación en el Banco de Occidente.



2

Que dado lo anterior, es dable el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaria de Medio Ambiente.

Consideraciones jurídicas:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzaria de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretarla Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomia administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo amblental para el otorgamiento de permisó de vertimientos, para la ARS Cafam Candelaria, ubicado en la carrera 43 A 62 – 03 Sur. Localidad de Ciudad Bolívar, a favor del doctor Luis Gonzalo Giraldo Marín, identificado con el número 17.094.468, en catidad de representante legal de Caja de Compensación Famillar Cafam, con Nit 860013570-3 y con dirección de notificación en la carrera 48 F 96 – 50, teléfono 6468000.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el presente auto en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcáldía. Local correspondiente para que surta el mismo trámite y publicada en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Cra. 6° No. 14 – 98, Piso 2,5,6 y 7 Tel: 4441030 www.dama.gov.co Información: Línea 195



ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUES, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.

1 5 FEB 2007

DES CASTRILLÓN Director Legal Ambiental Secretaria Distrital de Ambiente

Aprobó; dr. Nelson José Valdés Castrillón, Director Legal Ambiental

The state of the s

Proyectó: Lillana Sabogal / 5-01-07 /

Cra. 6º No. 14 – 98, Piso 2,5,6 y 7. Tel; 4441030 <u>www.daroa.gov.co</u> Información: Linea 195

Bogota in inditorenda